

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO
NOHEMY CRUZ GOMEZ E.U.
DEMANDADO: CLINICA ORIENTE S.A.S.
RADICACIÓN: 2020-00184

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Veintiocho (28) De Julio De Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

Negar en esta oportunidad, la solicitud de emplazamiento del demandado que antecede, toda vez que, en el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, se observa también una dirección física para notificaciones judiciales correspondiente a la CARRERA 12 A No. 52-04, donde la parte actora no ha intentado la notificación personal de la sociedad demandada, acto que puede entonces intentar efectuar previamente al emplazamiento rogado (arts. 291 y 292 CGP).

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

| |
|--|
| <p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 30 DE JULIO DEL 2021</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 124 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p> |
|--|